



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-012- 072

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

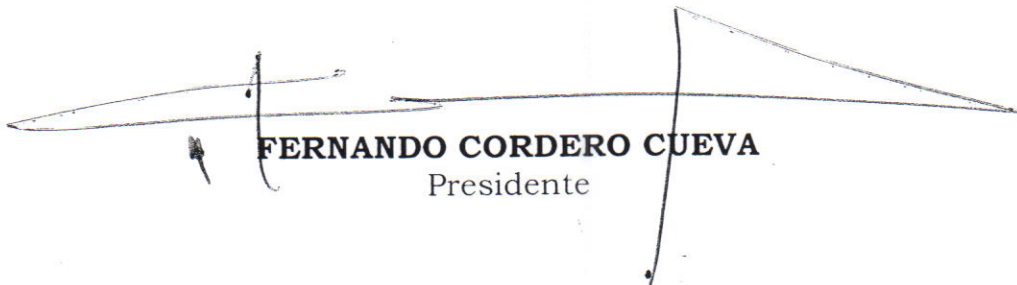
DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

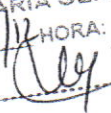
FECHA: Quito, 23 MAR. 2012

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***“Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público”***, remitido por la Asambleísta Sylvia Kon, mediante oficio 014-AN-SKC-12, recibido el 22 de febrero de 2012; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 94918

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 28/03/12 HORA: 11:46
FIRMA: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 014-AN-SKC-12
Quito, 2 de febrero del 2012



Trámite **94918**

Código validación **57CWP1CIED**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 22-feb-2012 10:41

Numeración documento 014-an-skc-12

Fecha oficio 02-feb-2012

Remitente KOV SYLVIA

Razón social

Revise el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/estado/tramite.jsf>

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente

De mi consideración:

Inexa 3 folios

En mi calidad de Asambleísta Nacional en ejercicio de las facultades que me otorga el Art. 134 numeral 1 de la Constitución de la República y Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el siguiente "Proyecto de Reforma al artículo 25 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público que fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de Octubre del 2010, mismo que cuenta con el apoyo de los señores Asambleístas que suscriben el Proyecto.

Atentamente,

Sylvia Kon Cedeño
Ing. Sylvia Kon de García
ASAMBLEÍSTA NACIONAL



SKC/zmp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público

La Legislación ecuatoriana vigente en relación a los deberes y derechos de los servidores públicos del país está plasmada en las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente desde el 6 de octubre del 2010.

El Servicio Público ecuatoriano está integrado para varias áreas, una de las más relevantes es el área de la Salud en donde laboran profesionales que por su actividad en áreas críticas están expuestos a un estrés crónico laboral, trastorno psicosocial, (áreas de emergencia y de terapia intensiva), riesgos de agentes biológicos, riesgos por agentes químicos, radiaciones ionizantes, gases anestésicos; situación que se agrava mas aun cuando se labora a puerta cerrada en muchos casos en subsuelos con inadecuados sistemas de ventilación, de eliminación de gases y en locales con precaria protección radioactiva.

Los factores y peligros descritos están determinados y definidos por estudios realizados por la Organización Panamericana de la Salud, organismo que ha definido y sustentado documentadamente las labores que en el área médica son consideradas de alto riesgo.

La Ley Orgánica de Servicio Público a efectos de proteger a los que laboran en ejecutar trabajos peligrosos en su Artículo 25 que estos servidores públicos tendrán derecho a jornadas especiales de menor duración (8 horas) sin que su remuneración sea menor a la generalidad de servidoras y servidores públicos.

En la norma citada, si bien es cierto se reconoce la posibilidad de aplicar esta jornada no se define cuales deben ser reconocidas como trabajo peligroso o de alto riesgo.

Si bien es cierto que el Reglamento puede definir este tipo de trabajos es necesario que en la Ley exista de manera expresa los trabajos de alto riesgo que ha sido definido por tratados internacionales, especialmente en el área de la Salud, situación que no se expone.

Con el fin de corregir esta deficiencia y armonizar los preceptos legales con los derechos contemplados en la Constitución, es preciso reformar el Artículo 25 de la LOSEP en la parte pertinente de forma que el Sector Salud al menos los médicos anestesiólogos desempeñan trabajos de riesgo y deben ser protegidos de su exposición con horario especial de 6 horas diarias.

CONSIDERANDOS

El 6 de Octubre del 2010 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 se publica la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) que regula los derechos y obligaciones de los Servidores Públicos.

La Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 229 determina que "Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

cualquier título trabaja o presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Constitución en su Artículo 325 en su numeral 5 establece "Que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que el Artículo 11 numeral 8 de la Constitución señala: "el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de la norma, la jurisprudencia y la política pública. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción, u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que el Artículo 84 de la Constitución determina que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa, tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y decretos, normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales...."

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL SERVICIO PÚBLICO.**

Art. 1.- Agréguese a continuación del segundo inciso del literal b) del Art. 25 lo siguiente:

"En el Sector Salud se considerará como trabajos de alto riesgo a los desempeñados por los profesionales que laboran en el área de Emergencia, Terapia Intensiva, Quirófanos y a aquellos que están expuestos a radiaciones ionizantes, agentes químicos, agentes biológicos y gases anestésicos los mismos que tendrán derecho a jornadas de trabajo especiales de menor duración".

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XX de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL SERVICIO PÚBLICO.**

NOMBRE	FIRMA
RICHARD GUILLEN ZAMBRANO	
FERNANDO ROMO	
GILMAR GUTIERREZ	
Fernando Aguino C.	
MERCEDES VILACRA	
FRANCISCO GILBERTO CASHIENOS RUIZ	
PATRICIO QUEVEDO D	
Lourdes Tibán	
Scheduarda Fernández	